

Arenilla, M. (Dir.) (2007): "La creación de los distritos en Almería". Mimeografiado.

LA CREACIÓN DE LOS DISTRITOS EN ALMERÍA

Dirección

Manuel Arenilla Sáez

Investigadores

Manuel Arenilla Sáez

José Miguel Carrión Castro



IDP

Instituto de Derecho Público
Universidad Rey Juan Carlos



Mayo 2007

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS DISTRITOS	3
1.1	El planteamiento general	3
1.2	El contenido de los distritos	6
1.2.1	Organización tipo de los distritos	7
1.2.2	Atribuciones que debe contar cada distrito. Procedimientos a gestionar en los distritos.....	8
1.2.3	Naturaleza de dichas competencias	11
1.2.4	Sistema de relación entre las áreas o divisiones centrales del Ayuntamiento y los distritos.....	12
1.2.5	Canalización de la actividad de los órganos de los distritos.....	13
1.2.6	Asignación presupuestaria a los distritos	14
1.2.7	Medios humanos tipo con los que debe contar la oficina de cada distrito	16
2.	LOS FUTUROS DISTRITOS DE ALMERÍA	18
2.1	Las divisiones funcionales actuales de Almería.....	18
2.1.1	Introducción.....	18
2.1.2	Las divisiones funcionales.....	19
2.2	Propuestas de división de Distritos.....	24
2.2.1	1ª propuesta de división en distritos de la ciudad de Almería.....	25
2.2.2	2ª propuesta de división en distritos de la ciudad de Almería.....	26
2.2.3	3ª propuesta de división en distritos de la ciudad de Almería.....	28
2.2.4	Consideraciones específicas al Cabo de Gata.....	29
3.	MAPAS DE ZONAS DE DISTINTOS SERVICIOS Y DISTRITOS PROPUESTOS PARA LA CIUDAD DE ALMERÍA	31

1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS DISTRITOS

1.1 *El planteamiento general*

La organización desconcentrada de los entes locales de un volumen como el de Almería presenta como problema principal la definición de las funciones asignadas a las organizaciones territoriales. Este es el problema clásico al referirse a los órganos periféricos de las entidades territoriales. En el caso de la Administración local, no obstante, se presentan algunas peculiaridades.

La principal se refiere a la utilización de las delegaciones municipales como instrumentos de canalización de la participación ciudadana y grupal, relegándose de esta manera las funciones propiamente administrativas. Si trasladamos al ámbito de distrito la participación encontraremos una dificultad de inmediato: la participación tiene sentido si hay algo sobre lo que mostrar interés. De ahí que si se quiere canalizar la participación en los distritos y barrios -aspecto que es necesario potenciar en ese ámbito- es preciso desconcentrar funciones, de una manera paulatina, de los servicios centrales del Ayuntamiento en las Oficinas Municipales.

Según lo expuesto hasta ahora, la clave de la participación reside en la asignación de tareas a los órganos municipales que se creen en los distritos. Utilizándose la técnica de la desconcentración (no hay que olvidar que el artículo 128 de la Ley de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales -LMMGL -señala que los distritos se dotarán de “órganos de gestión desconcentrada”) y, eventualmente, la de la delegación, lo que se busca es cierta permanencia de funciones en el escalón inferior del municipio. Esto obliga a considerar previamente una serie de cuestiones referidas a la creación y el diseño orgánico de esos órganos territoriales desconcentrados, los distritos.

En primer lugar está la cuestión de la creación de órganos. No parece que se deban crear, ni siquiera en el caso de grandes Ayuntamientos, grandes estructuras. Normalmente bastaría con una unidad administrativa, la Oficina, dirigida políticamente por un concejal y gestionada por un funcionario de nivel superior del que dependería la jefatura administrativa o gerencia de la Oficina. El Concejal-Presidente del distrito actuaría como órgano de vinculación entre los órganos centrales, la Oficina y los vecinos y sus grupos.

Cuestión más complicada es la referente a los Consejos de Distrito. Para que fueran eficaces deberían tener una serie de funciones que es fácil que colisionaran con los órganos centrales y que colocarían a cada Concejal-Presidente en una situación comprometida entre los órganos centrales y los del Distrito. Por eso, la participación de los grupos o vecinos en los Consejos de Distrito sería conveniente que se concretase en funciones de estudio, información o consulta de aquellas actividades que más incidiesen en la vida distrito: obras públicas, limpieza viaria, seguridad ciudadana, cultura, participación ciudadana, etc. Su función sería la de canalizar, a través del Concejal-Presidente, las propuestas o proyectos a los órganos centrales del Ayuntamiento. En algunos casos esa participación podría cobrar aspectos de cogestión en aquellas actividades devueltas a la sociedad a través de organizaciones no gubernamentales o sin ánimo de lucro. La regulación de estos aspectos debe quedar reflejada en el Reglamento de participación ciudadana, tras un amplio debate que sopesa las distintas posibilidades y alternativas.

Una vez presentadas las cuestiones relativas a la organización quedan las funciones genéricas a asignar a los órganos ejecutivos del Distrito, en especial a su Oficina administrativa, con independencia del nombre final que se adopte para ella. Se trata evidentemente de funciones de carácter ejecutivo que por su naturaleza se gestionen de forma más eficaz en los niveles inferiores del Ayuntamiento. A ellas había que añadir las cogestionadas o vinculadas a los grupos sociales, esencialmente de tipo prestacional

o asistencial ligadas a actividades de integración de los marginados, culturales, deportivas y similares. En todas ellas el papel de los órganos de la Oficina sería la de adecuar a su territorio las políticas municipales. Ahora bien, sería conveniente que el margen de actuación en el nivel de distrito fuese lo suficientemente amplio, para que, por ejemplo, la participación tuviese contenido. Los mecanismos de control de estas actividades se vincularían a la propia Oficina y a los órganos centrales a los cuales siempre sería posible reconducir la exigencia de responsabilidades.

En un modelo de carácter participativo debe primarse la transparencia en la asignación y la exigencia de responsabilidades de tipo político y administrativo. Por eso la gestión debe permitir un ámbito variable de autonomía en el nivel del distrito, que será mayor en los órganos políticos que los administrativos. La integración del territorio puede quedar asegurada en el modelo expuesto, aunque, claro es que para todo ello se precisa una buena dosis de liderazgo político tanto en el Ayuntamiento en su totalidad, como en cada uno de los distritos.